

CONCEJO MUNICIPAL

Provincia Charcas - Potosí - Bolivia



DATOS IMPORTANTES

Ubicación a 206 Km de Cochabamba, 395 Km de Potosí, 474,3 Km de La Paz y 462 Km de Sucre por Punata

Limites:

Este: Torotoro y Poroma Oeste: Sacaca y Chayanta. Norte: Acasio y Sacaca Sud: Pocoata y Colquechaca.

Coordenadas Geográficas: 18°05'00" y 18°37'30" de latitud sud, y 65°40'30" y 66°20'00" de longitud oeste.

Extensión: 2.170,20 Km²

Distri

- Sar
- Qhayana
- Micani
 Toracarí
- San Marcos
- Moscari
- Esquencachi
- Quinamara

Población:

Total 30.821 Hab. Densidad poblacional: 14 Hab/Km²

Altitudes:

Puna: 3000 a 4511 msnm. Valle: 1874 a 3000 msnm.

Principales productos agrícola y pecuario:

Puna: papa, oca, cebeda, quinua, avena, haba, Tarwi.
Ovinos, Camélidos
S.A. y Equinos.
Cabecera de valle y valles:
Maiz, camote, citricos, papa, Leguminosas,
Palta ay.
Porot ani,
Bovinos, Caprinos, Equinos y Porcinos.
Idiomas: Quechua, Aymara y

Castellano

Música y danza autóctona:

Pinkillada, Sicuriada, Sicu Qhonghota, Jula jula y Charangueada

Fiestas Religiosas y Culturales:

San Pedro y San Pablo, Tentaciones en Qhayana, Toro Tinku, San Francisco de Asis Toracarí, Virgen del Carmen en Moscari, San Miguel en Quinamara, Virgen de Guadalupe en Esquencachi y Celebración en Micani

LEY AUTÓNOMO MUNICIPAL Nº 107/2021 10 DE JUNIO DEL 2021

Ing. Eliseo Juchatoma Espinoza Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal San Pedro de Buena Vista

Por. Cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal San pedro de Buena Vista ha sancionado la siguiente Ley Municipal.

LEY MUNICIPAL DE PLAN DE ORDENAMIENTO URBANO TERRITORIAL DE USO DE SUELO DE SAN PEDRO DE BUENA VISTA.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y Naturaleza, de La presente Ley Municipal de Ordenamiento Urbano y Territorial establece las normas que rigen la zonificación de uso y destino del suelo, patrones de asentamiento, así como parámetros de edificación para la construcción en el territorio del Municipio de San Pedro de Buena Vista en lo que se refiere al ámbito urbano administrado a través del Gobierno Autónomo Municipal San Pedro de Buena Vista.

Artículo 2.- La Ley Municipal, para su aplicación se ampara en la información contenida en los mapas que forman parte constitutivo e indisoluble de la presente Ley, conforme se Detalla:

- Mapa del Límite de Área Urbana de San Pedro de Buena Vista. Poner nombres de los colindantes físicos de la parte norte
- Mapa de Uso de Suelos.
- 3. Mapa de Jerarquía de Vías.
- 4. Mapa de Red de Tendido Eléctrico del centro Poblado de San Pedro de Buena Vista.
- Mapa de Red de Agua Potable del centro Poblado de San Pedro de Buena Vista. Mapa de Red de Alcantarillado del centro Poblado de San Pedro de Buena Vista.
- Mapa de las Áreas de Contaminación y Posibles Riesgos
- 7. Mapa de Uso de Suelo Propuesto
- 8. Mapa de Suelo Urbanizable y No Urbanizable
- 9. Mapa de Modalidades de Intervención (Plan de Intervención Urbana PIU)

Artículo 3.- Marco Legal de La presente Ley cuenta con la siguiente base normativa:

- Constitución Política del Estado del 7 de febrero de 2009.
- Código Civil aprobado mediante Decreto Ley Nº 12760 de 6 agosto de 1975.
- Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" Nº 031 de 19 de julio de 2010.
- Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Ley Nº 482 de 09 de enero de 2014.
- ❖ Decreto Supremo Nº 1809 promulgando el 27 de noviembre de 2013.
- ❖ Ley N° 1333 de Medio Ambiente de 27 de abril de 1992 y sus Reglamentos.
- Ley General de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar (Decreto Ley Nº 16998 de 2 de agosto de 1979).
- Ley de Administración y Control Gubernamentales Nº 1178 de 20 de julio de 1990.
- ♣ Ley de Procedimiento Administrativo Nº 2341 de 23 de abril de 2002;
- Decreto Supremo 26570, del 2 de abril de 2002
- Leyes Nº 2372 de Regularización del Derecho Propietario Urbano.
- Ley Nº 247de 05 de junio 2012 Ley de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Urbanos destinados a Vivienda.
- Decreto Supremo Nº 27957 de 24 de diciembre de 2004 Reglamento de Modificación y Actualización a la Ley de Inscripción de Derechos Reales.
- Resolución Ministerial Nº 167 del 25 de junio de 2014, aprobación de la Guía Técnica para el Ordenamiento de Áreas Urbanas.



San Pedro de Buena Vista Capital Milenaria del Toro Tinku





CONCEJO MUNICIPAL

Provincia Charcas - Potosí - Bolivia



DATOS IMPORTANTES

Ubicación a 206 Km de Cochabamba, 395 Km de Potosi, 474,3 Km de La Paz y 462 Km de Sucre por Punata

I imites:

Este: Torotoro y Poroma Oeste: Sacaca y Chayanta. Norte: Acasio y Sacaca Sud: Pocoata y Colquechaca.

Coordenadas Geográficas: 18°05'00" y 18°37'30" de latitud sud, y 65°40'30" y 66°20'00" de longitud oeste.

Extensión: 2.170,20 Km²

Distriff

- Sar
- Qhayana - Micani
- Toracari
- San Marcos
- Moscari
- Esquencachi - Quinamara
- Población:

Total 30.821 Hab. Densidad poblacional: 14 Hab/Km²

Altitudes:

Puna: 3000 a 4511 msnm. Valle: 1874 a 3000 msnm.

Principales productos agrícola y pecuario: Puna: papa, oca, cebeda, quinua,

avena, haba, Tarwi. Ovinos, Camélidos S.A. y Equinos. Cabecera de valle y valles: Maiz, camote, citricos, papa, Leguminosas, Palta aní. Porol Bovinos, Caprinos, Equinos v Porcinos. Idiomas: Quechua, Aymara y

Música y danza autóctona: Pinkillada, Sicuriada, Sicu Qhonghota, Jula jula y Charangueada

Fiestas Religiosas y Culturales:

Castellano

San Pedro y San Pablo, Tentaciones en Qhayana, Toro Tinku, San Francisco de Asis Toracari, Virgen del Carmen en Moscari, San Miguel en Quinamara, Virgen de Guadalupe en Esquencachi y Celebración en Micani

Artículo 4.- (Ámbito de Aplicación y Alcance). I. Las disposiciones de la presente Ley son de carácter general y obligatorio para todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, incluidos niveles de gobierno que realicen edificaciones o construcciones en los centros poblados de San Pedro de Buena Vista, Micani, Huancarani, Moscari y Esquencahi, dentro los límites del Municipio de San Pedro de Buena Vista.

II. Para efectos de la siguiente Ley se comprenden las siguientes Áreas:

- b.a Área Intensiva.
- b.b Area Extensiva.
- b.c Area Productiva.
- b.d Área de Protección.

III. las áreas urbanas que corresponden al municipio San Pedro de Buena Vista son las siguientes (Referenciado en el POUT de San Pedro de Buena Vista).

- San Pedro de Buena Vista se encuentra ubicada en el centro del Municipio de San Pedro de Buena Vista, y está ubicada dentro de las siguientes coordenadas del sistema de referencia UTM Y DATUM WGS-84: ESTE 184803.700 y NORTE 7977334.730
- Micani se encuentra ubicada al Sur del centro poblado de San Pedro de Buena Vista, el Centro Poblado de Micani territorialmente está ubicada en las siguientes coordenadas del sistema de referencia UTM Y DATUM WGS-84: ESTE 200583.326 y NORTE 7966626.702.
- Huancarani se encuentra ubicada al Sur del centro poblado de San Pedro de Buena Vista, el Centro Poblado de Huancarani territorialmente está ubicada en las siguientes coordenadas del sistema de referencia UTM Y DATUM WGS-84: ESTE 213674.211 y NORTE 7960974.513.
- Esquencachi se encuentra ubicada al Sur del centro poblado de San Pedro de Buena Vista, el Centro Poblado de Esquencachi territorialmente está ubicada en las siguientes coordenadas del sistema de referencia UTM Y DATUM WGS-84: ESTE 797428.310 y NORTE 7960612.510.
- Moscari se encuentra ubicada al Oeste del centro poblado de San Pedro de Buena Vista, el Centro Poblado de Moscari territorialmente está ubicada en las siguientes coordenadas del sistema de referencia UTM Y DATUM WGS-84: ESTE 815484.34 y NORTE 7967071.60.

IV. Para efectos del alcance de la presente Ley, El territorio del Municipio de San Pedro de Buena Vista se encuentra definido por la Ley de creación de 1870 y cuenta con cinco manchas urbanas homologadas con las siguientes Resoluciones Ministeriales y Leyes Municipales como se indica en el siguiente cuadro

CENTRO POBLADO	RESOLUCIÓN MINISTERIAL	LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DEL ÁREA URBANA	
San Pedro	R.M. N° 195/19	N° 66	
Micani	R.M. Nº 195/18	N° 50	
Huancarani	R.M. Nº 198/19	N° 64	
Esquencachi	R.M. Nº 197/19	N° 65	
Moscari	R.M. Nº 196/19	N° 67	

CAPÍTULO II DE USO Y DESTINO DE SUELOS

Artículo 5.- Uso de Suelos. Se refiere a la utilización que se dará al área urbana con fines urbanísticos y/o de edificación y estará definido por la actividad (destino) posible de ser desarrollada en el mismo.

Artículo 6.- Clases de Uso de Suelos. La presente Ley establece las siguientes clases de Uso de Suelos:

- a. Edificable
- b. No edificable

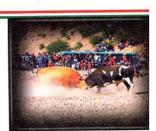
Artículo 7.- Destino de Uso de Suelos. Son las categorías contempladas dentro las clases de Uso de Suelos, que establecen los fines de ocupación o actividad reconocida de una determinada superficie o predio.

Artículo 8.- Categorías de Uso de Suelos. La definición del Uso de Suelos se enmarcará dentro de las siguientes categorías:

a) Uso Permitido: Son todos los usos (predominantes o complementarios) que puede admitir un fragmento de terreno, cumpliendo con las prescripciones de la presente norma. Cuando el uso esté permitido, el propietario del predio puede solicitar la habilitación de ese uso y/o la aprobación de planos arquitectónicos



San Pedro de Buena Vista Capital Milenaria del Toro Tinku





CONCEJO MUNICIPAL

Provincia Charcas - Potosí - Bolivia



DATOS IMPORTANTES

Ubicación a 206 Km de Cochabamba, 395 Km de Potosi, 474,3 Km de La Paz y 462 Km de Sucre por Punata

Limites:

Este: Torotoro y Poroma Oeste: Sacaca y Chayanta. Norte: Acasio y Sacaca Sud: Pocoata y Colquechaca.

Coordenadas Geográficas: 18°05'00" y 18°37'30" de latitud sud, y 65°40'30" y 66°20'00" de longitud oeste.

Extensión: 2.170,20 Km²

- Distri
- Sar o
- Micani
- Toracarí
- San Marcos - Moscari
- Esquencachi
- Quinamara

Población:

Total 30.821 Hab. Densidad poblacional: 14 Hab/Km²

Altitudes:

Puna: 3000 a 4511 msnm. Valle: 1874 a 3000 msnm.

Principales productos agrícola y pecuario:

Puna: papa, oca, cebeda, quinua, avena, haba, Tarwi.
Ovinos, Camélidos
S.A. y Equinos.
Cabecera de valle y valles:
Maiz, camote, citricos, papa, Leguminosas,
Palta ay.
Poro ani,
Bovinos, Caprinos, Equinos y Porcinos.
Idiomas: Quechua, Aymara y Castellano

Música y danza autóctona: Pinkillada, Sicuriada, Sicu Qhonghota, Jula jula y Charangueada

Fiestas Religiosas y Culturales:

San Pedro y San Pablo, Tentaciones en Qhayana, Toro Tinku, San Francisco de Asís Toracarí, Virgen del Carmen en Moscarí, San Miguel en Quinamara, Virgen de Guadalupe en Esquencachi y Celebración en Micani

- con destino conforme a ese uso para edificación nueva, ampliaciones o remodelaciones que las normas de ocupación del suelo le permiten.
- b) Uso no Consignado: Es aquel uso o destino no consignado y no identificado en la presente ley y que requiere ser definido expresamente para su administración territorial, siendo el Concejo Municipal quien apruebe su establecimiento e incorporación normativa, previo estudio y recomendación de la unidad técnica de catastro.
- Uso Prohibido: Es aquel incompatible o inadecuado con el uso predominante del entorno; por las características particulares de la actividad que se pretenda realizar.

Artículo 9.- Compatibilidad y Complementariedad. El Uso de Suelos y su destino serán aplicables bajo los principios de Compatibilidad y Complementariedad, entendiéndose al efecto como la relación existente entre diferentes usos que por su afinidad, semejanza y pertinencia aportan y coadyuvan en el funcionamiento integral y armónico del sector para mejorar las condiciones de vida de sus habitantes.

Artículo 10.- Cambio de Uso de Suelos. El cambio de Uso de Suelos y destino es la modificación del uso originalmente asignado a una determinada superfície de acuerdo al plano de asignación de Uso de Suelos correspondiente.

El Ejecutivo Municipal remitirá al Concejo Municipal los antecedentes del cambio de uso solicitado en base a un análisis del sector y su entorno, para su aprobación mediante Ley Municipal expresa, si correspondiera.

CAPÍTULO III

DE LOS PATRONES DE SUELOS NO EDIFICABLES

Artículo 11.- Uso de Suelos no Edificable. I. Es aquel que por sus características naturales debe preservarse de las edificaciones para su protección, pudiendo admitir superficies o áreas construidas destinadas exclusivamente a garantizar la sostenibilidad y el cuidado del mismo y que no comprometan la seguridad e higiene pública.

II. El Uso de Suelos No Edificables se clasifica en:

- De forestación y alta pendiente;
- Areas de franjas de seguridad, amortiguamiento y derecho de vía;
- c. Aires de Río;
- d. Areas de preservación de paisaje natural;
- é. Áreas verdes.

Artículo 12.- Patrones de Uso de Suelos No Edificables. Dentro de los Usos de Suelos no edificable se tiene los siguientes patrones, identificados en el Mapa de Uso de Suelos y Patrones de Asentamiento de cada Distrito. Los Patrones de Asentamiento establecidos podrán tener cuando el caso lo amerite, un porcentaje destinado a la implementación de espacios que permitan su mantenimiento y cuidado:

PATRÓN	DESCRIPCION
AF	Áreas de Forestación y Alta Pendiente.
AV	Áreas Verdes.
FS	Franjas de Seguridad, Amortiguamiento y Derecho de Vía
AR	Aires de Río.
AP	Áreas de Preservación del Paisaie Natural

Artículo 13.- Áreas de Forestación y de Alta Pendiente. I. Se signa como área de Forestación (AF), y se refiere a las áreas que comprenden todos los bosques, bosquecillos y suelos forestales en general que se encuentran localizados en el área urbana del municipio, cualquiera sea su régimen de propiedad; así como las declaradas forestales por normativas Municipales u otra normativa nacional, departamental y/o municipal. La corte poda y tala de árboles en áreas forestales está prohibida, salvo exista previo estudio técnico que determine la necesidad de hacer el cambio y/o reposición de especies forestales que permitan mantener esa condición.

II. Su objetivo es conseguir la estabilización del suelo, la protección del medio ambiente, promover la recarga de los acuíferos de la región, a través del desarrollo de una arborización masiva.

III. Las Áreas de Alta Pendiente, determinadas como forestales no pueden habilitarse para vivienda, por razones de seguridad y prevención de riesgos.

Artículo 14.- Áreas Verdes. Se signa como área verde (AV), y se refiere a las áreas conformadas por especies vegetales en su estado natural y/o que fueron definas en instrumentos técnicos idóneos y contribuyen a mejorar la calidad de vida y el espacio urbano como ser plazas, parques, miradores, etc.



San Pedro de Buena Vista Capital Milenaria del Toro Tinku





CONCEJO MUNICIPAL

Provincia Charcas - Potosí - Bolivia



DATOS IMPORTANTES

Ubicación a 206 Km de Cochabamba, 395 Km de Potosi, 474,3 Km de La Paz y 462 Km de Sucre por Punata

Límites:

Este: Torotoro y Poroma Oeste: Sacaca y Chayanta. Norte: Acasio y Sacaca Sud: Pocoata y Colquechaca.

Coordenadas Geográficas: 18°05'00" y 18°37'30" de latitud sud, y 65°40'30" y 66°20'00" de longitud oeste.

Extensión: 2 170 20 Km²

Distri

- Sar
- Qhayana
- Micani
- Toracari - San Marcos
- Moscari
- Moscari
- Esquencachi
- Quinamara

Población: Total 30.821 Hab.

Total 30.821 Hab. Densidad poblacional: 14 Hab/Km²

Altitudes:

Puna: 3000 a 4511 msnm. Valle: 1874 a 3000 msnm.

Principales productos agrícola y pecuario:

Puna: papa, oca, cebeda, quinua, avena, haba, Tarwi.
Ovinos, Camélidos
S.A. y Equinos.
Cabecera de valle y valles:
Maiz, camote, cítricos, papa, Leguminosas,
Palta ay,
Poro aní,
Bovinos, Caprinos, Equinos y Porcinos.
Idiomas: Quechua, Aymara y

Música y danza autóctona: Pinkillada, Sicuriada, Sicu Qhonghota, Jula jula y Charanqueada

Fiestas Religiosas y Culturales:

Castellano

San Pedro y San Pablo, Tentaciones en Qhayana, Toro Tinku, San Francisco de Asís Toracarí, Virgen del Carmen en Moscarí, San Miguel en Quinamara, Virgen de Guadalupe en Esquencachi y Celebración en Micani Artículo 15.- Franjas de Seguridad, Amortiguación y Derecho de Vía. Se signa como franja de seguridad (FS), y está destinado al mantenimiento y protección de la integridad de infraestructuras, servicios, dotaciones y equipamientos públicos o de interés público. Son las áreas que dan seguridad, amortiguan el impacto ambiental de las instalaciones como ser:

- 1. Franjas de Protección a la Infraestructura Vial (derecho de vía, circunvalación, puentes, avenidas, ciclo vías y vía férrea) cuyas dimensiones estarán establecidas según normas nacionales;
- Franjas de Protección a la Infraestructura Energética (franjas de seguridad y mantenimiento para líneas de alta tensión, ductos para el transporte de combustibles líquidos o gas).
- Franjas de Protección a la Infraestructura Hidráulica (fajas de uso de emboyedados; canalizaciones).
- 4. Franjas de Protección a la Infraestructura de Seguridad Local y Nacional (cuarteles del ejército y policía).
- 5. Franjas de Protección a la Infraestructura de Telecomunicaciones.
- 6. Franjas de Protección a los Rellenos Sanitarios y plantas de tratamiento de aguas residuales.
- Áreas específicas que, por sus características naturales, culturales entre otros que presentan un valor constituyen riesgo manifiesto para el área urbana, por lo cual se define protegerlas, conservarlas o restringirlas.

Artículo 16.- Aires de Río. I. Se signa como Aires de Rio (AR) y son las áreas definidas por los lechos naturales de ríos delimitados según lo establecido en el Reglamento de Gestión de Aires de río, riachuelos, torrenteras y quebradas del Municipio de la San Pedro de Buena Vista constituyéndose, en bienes inalienables, inembargables e imprescriptibles, sobre los cuales ejerce su dominio el Gobierno Municipal.

II. Son aires de río todas las playas antiguas y recientes de los cursos de agua naturales. Playa reciente es el curso actual de río tanto en estiaje como en época de lluvia, hasta el ancho de máxima crecida en los últimos cien años.

III. Playa antigua incluye todas las terrazas que ha dejado el río, producto de la erosión por profundización, ensanchamiento y curso longitudinal.

Artículo 17- Área De Preservación de Paisaje Natural. Son áreas que deben ser respetadas en cuanto su condición natural, permite la preservación de especies, mantención del equilibro ambiental y de resistencia del suelo, son de dos (2) tipos:

a) Patrón P1.- Son aquellas áreas que no cuentan con normativa nacional, departamental y/o municipal que en la actualidad tienen como función consolidar los suelos, preservar áreas de interés proporcionando un equilibrio ecológico, paisajista y funcional.

b) Patrón P2.- Son las Áreas Protegidas, Áreas de Preservación del Paisaje Natural declaradas expresamente por Ley Municipal. Estas áreas no podrán ser sujetas a cambio de uso ni ser intervenidas bajo ninguna condición, excepto para preservar su carácter, estas áreas se encuentran condicionadas a reglamentación específica.

Artículo 18.- Condición de Uso de las Áreas no Edificables. Cuando por las características específicas de cada una de las áreas no edificables se requiera la construcción de edificaciones de servicio que permitan el mantenimiento, aprovechamiento y la preservación del uso definido, se permitirá edificaciones que no perturben el entorno; el Ejecutivo Municipal establecerá los criterios técnicos para edificaciones en cada caso particular.

CAPÍTULO IV

CLASIFICACIÓN Y PATRONES DE ASENTAMIENTO DE SUELOS EDIFICABLES

Artículo 19.- Uso de Suelos Edificables y Cesión. Es aquel destinado a la residencia y actividades complementarias y compatibles que garantizan una adecuada calidad de vida de los habitantes y donde es admisible la construcción debiendo respetar los porcentajes de cesión de acuerdo a los siguientes parámetros:

Sup. m2			
De m2	am2	CESIÓN EQUIPAMIENTO	
150 / 200	2499	no darán cesiones	Propietario
2500	5000	20%	80%
5001	10000	25%	75%
10001	a mas m2	30%	70%



San Pedro de Buena Vista Capital Milenaria del Toro Tinku

Dirección: Plaza 6 de Agosto (acera norte)
Teléfono: 26132015 - Fax: 26132013 - 26132014
E-mail: gam.sanpedrobv@hotmail.com

www.gamsanpedrodebuenavista.com.bo





CONCEJO MUNICIPAL

Provincia Charcas - Potosí - Bolivia



DATOS IMPORTANTES

Ubicación a 206 Km de Cochabamba, 395 Km de Potosí, 474,3 Km de La Paz y 462 Km de Sucre por Punata

Limites:

Este: Torotoro y Poroma Oeste: Sacaca y Chayanta. Norte: Acasio y Sacaca Sud: Pocoata y Colquechaca.

Coordenadas Geográficas: 18°05'00" y 18°37'30" de latitud sud, y 65°40'30" y 66°20'00" de longitud oeste.

Extensión: 2.170,20 Km²

Distri

- San
- Qhayana - Micani
- Toracari
- San Marcos
- Moscari
 Esquencachi
- Quinamara

Población:

Total 30.821 Hab. Densidad poblacional: 14 Hab/Km²

Altitudes:

Puna: 3000 a 4511 msnm. Valle: 1874 a 3000 msnm.

Principales productos agrícola y pecuario:

Puna: papa, oca, cebeda, quinua, avena, haba, Tarwi.
Ovinos, Camélidos
S.A. y Equinos.
Cabecera de valle y valles:
Maiz, camote, cítricos, papa, Leguminosas,
Palta ay.
Poro aní,
Bovinos, Caprinos, Equinos
y Porcinos.
Idiomas: Quechua, Aymara y
Castellano

Música y danza autóctona: Pinkillada, Sicuriada, Sicu Qhonghota, Jula jula y Charangueada

Fiestas Religiosas y Culturales:

San Padro y San Pablo, Tentaciones en Chayana, Toro Tinku, San Francisco de Asís Toracarí, Virgen del Carmen en Moscari, San Miguel en Quinamara, Virgen de Guadalupe en Esquencachi y Celebración en Micani Por tanto, la identificación y tipificación de las actividades actuales que se desarrollan sobre los predios del área urbana, sean de dominio público o privado. Para ello, corresponde identificarlos, describirlos y clasificarlos de acuerdo a las características del área urbana en estudio de cada Zona.

El Uso de Suelos Edificables se clasifica en:

- a) Uso Residencial, corresponde a los predios urbanos con uso destinado a la vivienda, puede ser identificado como vivienda. Así mismo se clasifica en:
 - i, vivienda particular, cuya adquisición del suelo y construcción proviene del financiamiento particular.
 ii, vivienda de dotación estatal, corresponde al predio urbano con uso destinado a la vivienda cuya construcción proviene del financiamiento de alguna instancia Gubernamental.
- b) Uso Comercial, corresponde a los predios urbanos destinados al desarrollo de actividades de comercialización de bienes y servicios como ser: galerías comerciales, grandes almacenes, distribuidoras, supermercados, mercados, ferias entre otros.
- c) Uso Terciario o de Servicios, corresponde a los predios urbanos destinados a la prestación de servicios profesionales, financieros, banca y técnicos como ser: edificios de oficinas, hoteles, moteles, entre otros.
- d) Uso Industrial, corresponde a los predios urbanos destinados a las actividades de producción industrial y/o artesanal como ser; fábricas, talleres, almacenes, silos, entre otros.
- e) Uso Mixto, es la combinación de usos de suelo, como ser: uso vivienda con uso comercial, productivo, terciario u otro, en el mismo predio. Es importante notar que por lo general existe un uso de suelo predominante en el predio y otros complementarios.
- f) Uso Equipamiento Social, corresponde a los predios urbanos destinados al equipamiento de servicios de educación, salud, abasto y asistencia pública.
- g) Uso Culto y Cultura, corresponde a los predios urbanos destinados a establecimientos destinados a las actividades de desarrollo cultural y de culto, como ser: templos, teatros, iglesias, centros culturales, museos galerías de arte, cementerio, bibliotecas, entre otros.
- h) Uso Equipamiento de Transporte, corresponde a los predios urbanos que forman parte de la infraestructura de transporte del área urbana, como ser: terminal de buses, estaciones de transporte, entre otros.
- Uso de Recreación, corresponde al espacio público de recreación pasiva y activa; como ser: parques, plazas y áreas verdes, entre otros.
- Uso Deportivo, corresponde a los predios urbanos destinados a las actividades de desarrollo deportivo, como ser: campos deportivos, polideportivos, coliseos, piscinas entre otros.
- k) Uso de Gestión y Administración, corresponde a los predios urbanos donde se ubican establecimientos destinados a la prestación de servicios de administración y gestión pública de interacción entre los niveles del gobierno central, departamental y municipal con la población.
- Uso Equipamiento Especial, corresponde a los predios urbanos destinados a infraestructura especial como ser relleno sanitario, plantas de tratamiento, estaciones de transferencia u otras instalaciones de impacto urbano.
- m) Uso Forestal Urbano, referida a aquellas zonas que concentran masas arbóreas.
- n) Otros usos productivos, referido a aquellas zonas destinadas a diferentes actividades productivas.

Artículo 20.- Patrón de Asentamiento. Rige para toda edificación para la ocupación del suelo conforme a su destino y que se aplica en base a los Parámetros de Edificación consignados para cada Zona de densificación: Alta, media y baja del Área Urbana del Municipio de San Pedro de Buena Vista.

Artículo 21.- Equipamiento Urbano. Comprende las instalaciones emplazadas para satisfacer las necesidades de la población urbana. Estas podrán ser de carácter privado, público o mixto, estableciéndose por el Ejecutivo Municipal su categoría y dimensionamiento conforme a los siguientes grupos:

- I. Equipamiento Urbano Vecinal: Comprende instalaciones de equipamientos y servicios básicos para la población que satisfagan necesidades esenciales para el bienestar social de los vecinos de cada junta vecinal y que no generen impactos negativos a los sectores habitacionales en el que se encuentren ubicados, correspondiendo su aprobación respectiva.
- II. Equipamiento Urbano Distrital: Comprende instalaciones de equipamientos y servicios a la comunidad que satisfacen necesidades para el bienestar social de una amplia zona o de la totalidad del Distrito; su localización deberá cuidar que no se produzcan impactos negativos, especialmente ruido y tráfico, correspondiendo su aprobación respectiva.



San Pedro de Buena Vista Capital Milenaria del Toro Tinku





CONCEJO MUNICIPAL

Provincia Charcas - Potosí - Bolivia



DATOS IMPORTANTES

Ubicación a 206 Km de Cochabamba, 395 Km de Potosi, 474,3 Km de La Paz y 462 Km de Sucre por Punata

Limites:

Este: Torotoro y Poroma Oeste: Sacaca y Chayanta. Norte: Acasio y Sacaca Sud: Pocoata y Colquechaca.

Coordenadas Geográficas: 18°05'00" y 18°37'30" de latitud sud, y 65°40'30" y 66°20'00" de longitud oeste.

Extensión: 2.170,20 Km²

- Distri
- Sar
- Qhayana
 Micani
- Toracari
- San Marcos
- Moscari
- Esquencachi
 Quinamara
- Población:

Total 30.821 Hab. Densidad poblacional: 14 Hab/Km²

Altitudes:

Puna: 3000 a 4511 msnm. Valle: 1874 a 3000 msnm.

Principales productos agrícola y pecuario:

Puna: papa, oca, cebeda, quinua, avena, haba, Tarwi.
Ovinos, Camélidos
S.A. y Equinos.
Cabecera de valle y valles:
Maiz, camote, citricos, papa, Leguminosas,
Palta ay.
Porot ani,
Bovinos, Caprinos, Equinos y Porcinos.
Idiomas: Quechua, Aymara y

Música y danza autóctona: Pinkillada, Sicuriada, Sicu Qhonghota, Jula jula y Charangueada

Fiestas Religiosas y Culturales:

San Pedro y San Pablo, Tentaciones en Qhayana, Toro Tinku, San Francisco de Asis Toracarí, Virgen del Carmen en Moscari, San Miguel en Quinamara, Virgen de Guadalupe en Esquencachi y Celebración en Micani Artículo 22.- Patrones de Asentamiento en Áreas de Equipamiento. Albergan actividades complementarias o compatibles a la vivienda, estas podrán ser sujetas a cambio de uso de suelos. Se clasifican en los siguientes tipos:

- a) Equipamiento de Educación, son aquellas edificaciones donde se imparten y fomentan la formación educativa de la población, su clasificación se realizará en base a la normativa actual vigente del sector.
- Equipamiento de Salud, son aquellas edificaciones donde se prestan los servicios de atención médica a la población, su clasificación se realizará en base a la normativa actual vigente del sector.
- c) Equipamiento de Abasto, son aquellas edificaciones y/o espacios públicos donde se concentran las actividades de provisión de alimentos y enseres básicos, como ser mercados, supermercados, tambos, ferias permanentes, ferias temporales, centros de abasto entre otros.
- d) Equipamiento de Asistencia, son aquellas edificaciones de apoyo social como ser guarderías, asilo de ancianos, comedores populares, infraestructura de seguridad Ciudadana, entre otros.
- e) Equipamiento de Transporte, son aquellas edificaciones que facilitan el acceso y conectividad del área urbana, como ser: terminal de buses, estaciones de ferrocarril, terminales de camiones, terminales urbanas, paradas de transporte público, parqueos, entre otros.
- f) Equipamiento Cultural, son aquellas edificaciones donde se desarrollan actividades culturales como ser: casas de cultura, teatros, salas de conciertos, museos, bibliotecas, salas de exposiciones, salas de reuniones, centros de congresos, cines, centros de cultura popular y monumentos, entre otros.
- g) Equipamiento Deportivo, son aquellas infraestructuras donde se desarrollan actividades deportivas sean formativas, competitivas y recreativas como ser: campos deportivos, estadios, coliseos, polideportivos, piscinas, centro de alto rendimiento, entre otros.
- h) Equipamiento de Administración y Gestión, son aquellas infraestructuras donde se desarrollan actividades institucionales públicas y privadas que estén relacionadas con el Nivel Central del Estado, Gobiernos Autónomos Departamentales, Gobiernos Autónomos Municipales, embajadas, entre otros.
- Equipamientos Especiales, son infraestructuras cuyas características físicas complementan la prestación de los servicios públicos del área urbana, como ser botaderos, cuarteles militares, cárceles, entre otros.
- j) Equipamiento de Esparcimiento, referido a las plazas, parques, parques urbanos, parques botánicos y áreas verdes en general.

El Ejecutivo Municipal aprobará los proyectos de equipamiento e infraestructuras; considerando en el proceso de aprobación la normativa nacional, departamental y/o local sobre requerimientos de espacios específicos; asimismo tomando en cuenta las características de la edificación propuesta y su vinculación al entorno (morfología predominante, alturas, estructura vial, accesos); no considerándose el Parámetro de Área de Lote Edificable. Cualquier proyecto que no cumpla la normativa nacional, departamental y/o local podrá ser elevado al Concejo Municipal para que éste emita criterio final. Este tipo de proyectos pueden ser de carácter privado o público.

Artículo 23.- Patrones de Asentamiento en Áreas de Instalaciones Especiales. Alberga actividades vinculadas a la seguridad del Estado y a las Redes de Infraestructura Básica. Estas podrán ser sujetas a cambio de uso de suelos.

Artículo 24.- Del Sistema Vial. El sistema de vialidad está constituido por vías vehiculares, ciclo vías, peatonales, mismas que deberán ser detalladas, reguladas en su Reglamento de Uso de Suelo Urbano.

CAPÍTULO V DE LOS PARÁMETROS DE EDIFICACIÓN DEL ÁREA EDIFICABLE

Artículo 25.- Infraestructura Urbana. I. La infraestructura Urbana Comprende a todas las redes de servicios y estructuración vial necesaria para el establecimiento de equipamiento Urbano y Vivienda. Se clasifican en:

- a) Vías Primarias: Son las vías principales que estructuran y organizan territorialmente el área urbana, que comunican entre sí las diferentes zonas y distritos principales del área urbana.
- b) Vías Secundarias: son las vías que estructuran y organizan la zona y distrito, derivan de las vías primarias.
- vías Terciarias: son las vías identificadas en el interior de las zonas y distritos, que derivan de las primarias y/o secundarias.
- II. Con el fin de identificar la importancia de las vías, es recomendable realizar estudios de flujos de circulación, dimensionamiento de las vías y por el tipo de material de la calzada.



San Pedro de Buena Vista Capital Milenaria del Toro Tinku





CONCEJO MUNICIPAL

Provincia Charcas - Potosí - Bolivia



DATOS IMPORTANTES

Ubicación a 206 Km de Cochabamba, 395 Km de Potosi, 474,3 Km de La Paz y 462 Km de Sucre por Punata

Limites:

Este: Torotoro y Poroma Oeste: Sacaca y Chayanta. Norte: Acasio y Sacaca Sud: Pocoata y Colquechaca.

Coordenadas Geográficas: 18°05'00" y 18°37'30" de latitud sud, y 65°40'30" y 66°20'00" de longitud oeste.

Extensión: 2.170,20 Km²

Distr

- Sar o
- Micani
 Toracari
- San Marcos
- Moscari
- Esquencachi
- Quinamara

Población:

Total 30.821 Hab. Densidad poblacional: 14 Hab/Km²

Altitudes:

Puna: 3000 a 4511 msnm. Valle: 1874 a 3000 msnm.

Principales productos agrícola y pecuario:

Puna: papa, oca, cebeda, quinua, avena, haba, Tarwi.
Ovinos, Camélidos
S.A. y Equinos.
Cabecera de valle y valles:
Maiz, camote, citricos, papa, Leguminosas,
Palta ay.
Porol aní,
Bovinos, Caprinos, Equinos y Porcinos.
Idiomas: Quechua, Aymara y Castellano

Música y danza autóctona: Pinkillada, Sicuriada, Sicu Qhonghota, Jula jula y Charangueada

Fiestas Religiosas y Culturales:

San Pedro y San Pablo, Tentaciones en Qhayana, Toro Tinku, San Francisco de Asis Toracarí, Virgen del Carmen en Moscari, San Miguel en Quinamara, Virgen de Guadalupe en Esquencachi y Celebración en Micani Artículo 26.- Redes de Servicios Básico. Coordinar con las respectivas entidades prestadoras de los servicios para identificar necesidades de cobertura, costos de inversión, tarifas del consumidor y determinar las áreas con déficits de atención; de los siguientes servicios:

- a) Agua Potable, se identificará las fuentes de abastecimiento, obras de toma, plantas de tratamiento, red de distribución y cobertura.
- b) Alcantarillado Sanitario, se identificará la infraestructura destinada a la recolección y tratamiento de aguas servidas del área urbana, conexiones domiciliarias, plantas de tratamiento, pozos sépticos, letrinas y/o baños ecológicos y su estado de situación actual.
- c) Alcantarillado Pluvial, se identificará la red e infraestructura destinada al encauzamiento o drenaje de las aguas de lluvia sobre el área urbana, asimismo de la red de drenaje, ubicar los puntos de mayor conflicto, formas y lugares de evacuación; cobertura físico espacial del sistema, calidad y estado de la red.
- d) Energía Eléctrica, corresponde la identificación de la red de distribución de energía eléctrica, la infraestructura de captación y/o transformación de la misma, cobertura de la red de distribución, número de conexiones domiciliarias y su estado actual.
- e) Comunicaciones, comprende la identificación del servicio de telefonía fija, telefonía móvil e Internet, para lo cual se identificará la cobertura del servicio en el área urbana.

Artículo 27.- Viviendas. Constituye el mayor uso de suelo del área urbana, su situación está directamente relacionada a la calidad de vida de la población por lo que se tiene la siguiente clasificación.

- a) Diferenciar las viviendas y/o propiedad horizontal.
- b) Diferenciar las viviendas particulares de las de dotación estatal.
- c) Tipología arquitectónica de la vivienda,
- d) Aspectos Constructivos.
- e) Antigüedad de la construcción.

Artículo 28.- Parámetros de Edificación. I. Los Parámetros de Edificación son las referencias de dimensión (cuantificación) que definen la tipología de cada patrón de asentamiento debiendo ser consignados técnica y legalmente en el Reglamento de Patrones de Asentamiento.

II. La superficie real señalada en la certificación catastral será la base de cuantificación para los parámetros de edificación.

CAPÍTULO VI PARÁMETROS DE DIVISIÓN Y PARTICIÓN DE SUELO URBANO

Artículo 29.- Parámetros de División y Partición de Suelo Urbano. Regulará técnica y administrativamente la división de predios de dominio privado, particiones por trámites hereditarios, división de construcciones y demás aspectos deberán estar regulados en el Reglamento Técnico de División y Partición.

Artículo 30. Área de Lote Edificable (ALE). Es la superficie mínima de lote determinada de acuerdo a las características del sitio urbano. La superficie real del Lote, señalada en el Registro Catastral, deberá ser la base de cuantificación para el parámetro de edificación para la División y Partición de Área de Lote Edificable, los mismos que estarán reflejados en el permiso de construcción de la edificación; en esta superficie, se tomarán en cuenta las afectaciones, ensanche de vía y/o áreas residuales y las características se deberán encontrar definidas en la reglamentación de cada Patrón de Asentamiento.

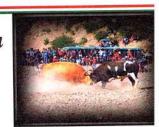
Artículo 31.- Frente Mínimo de Lote (FML). A efectos de establecer la división y partición se considera Frente Mínimo de Lote a la longitud mínima, medida de extremo a extremo del lote en forma paralela a la vía de acceso.

Artículo 32.- Incremento de Parámetros de Edificación. Los predios pueden obtener un mayor porcentaje en los Parámetros de Edificación aplicando las siguientes alternativas.

- a) Fusión de Lotes. Proceso mediante el cual el o los propietarios fusionan legalmente sus lotes en uno, obteniendo mayor superficie de lote, por lo que incrementan los porcentajes de los Parámetros de Edificación señalados en la reglamentación, con la consiguiente presentación de un solo proyecto.
- b) Asociación de Proyectos. Proceso mediante el cual, el o los propietarios sin fusionar legalmente sus lotes, establecen una "asociación accidental de proyecto", y presentan un solo proyecto, para que con



San Pedro de Buena Vista Capital Milenaria del Toro Tinku





CONCEJO MUNICIPAL

Provincia Charcas - Potosí - Bolivia



DATOS IMPORTANTES

Ubicación a 206 Km de Cochabamba, 395 Km de Potosí, 474,3 Km de La Paz y 462 Km de Sucre por Punata

Limites:

Este: Torotoro y Poroma Oeste: Sacaca y Chayanta. Norte: Acasio y Sacaca Sud: Pocoata y Colquechaca.

Coordenadas Geográficas: 18°05'00" y 18°37'30" de latitud sud, y 65°40'30" y 66°20'00" de longitud oeste.

Extensión: 2.170,20 Km²

Distri

- Sar
- Qhayana
 Micani
- Toracari
- San Marcos
- Moscari
- Esquencachi
 Quinamara
- Población: Total 30.821 Hab.

Densidad poblacional: 14 Hab/Km²

Altitudes:

Puna: 3000 a 4511 msnm. Valle: 1874 a 3000 msnm.

Principales productos agrícola y pecuario:

Puna: papa, oca, cebeda, quinua, avena, haba, Tarwi.
Ovinos, Camélidos
S.A. y Equinos.
Cabecera de valle y valles:
Maiz, camote, cítricos, papa, Leguminosas,
Palta ay.
Poro aní,
Bovinos, Caprinos, Equinos

y Porcinos. Idiomas: Quechua, Aymara y Castellano

Música y danza autóctona: Pinkillada, Sicuriada, Sicu Qhonghota, Jula jula y Charangueada

Fiestas Religiosas y Culturales:

San Pedro y San Pablo, Tentaciones en Qhayana, Toro Tinku, San Francisco de Asis Toracari, Virgen del Carmen en Moscari, San Miguel en Quinamara, Virgen de Guadalupe en Esquencachi y Celebración en Micani el mismo puedan acceder a incrementar los porcentajes de los Parámetros de Edificación establecidos en el Reglamento de División y Partición Normativas correspondiente.

La aplicación de este incremento debe ser considerada con incentiva a la edificación.

Artículo 33.- Incentivos a la Inversión. EL Gobierno Autónomo Municipal de San Pedro de Buena Vista podrá implementar políticas de incentivos a los parámetros de edificaciones para que favorezcan a los proyectos del plan de intervención urbana previa recomendación técnica de la Unidad de Catastro.

Artículo 34.- Predios Úbicados en el Interior de una Manzana. I. Se entiende por predio ubicado en el interior de una manzana urbana sin acceso directo a una calzada, el área edificable se encuentra rodeada o cercada por los frentes internos de los predios ubicados en la manzana y cuyo acceso al mismo es a través de un pasaje vehicular o peatonal de propiedad privada.

III. Los Parámetros de Edificación, así como para su división y partición para este tipo de predios deberán ser regulados por el Reglamento correspondiente.

CAPÍŢULO VII

CONDICIONES ESPECIALES DE LAS ÁREAS EDIFICABLES Y NO EDIFICABLES

Artículo 35.- Proyectos Especiales o Equipamientos Urbanos. Son aquellos con una superficie de terreno igual o mayor a los 5.000,00 m2, que por sus características y condiciones especiales requieren de parámetros particulares. En un sentido indicativo, también pueden ser proyectos especiales sin considerar la superficie antes mencionada (5.000,00 m2), los siguientes:

- a) Intervenciones en infraestructura preexistente con fines de reciclaje, reconversión y revitalización urbana.
- Equipamiento, infraestructura e instalaciones por parte del Gobierno Autónomo Municipal, Departamentales o Nacional, instituciones y privados.
 - c) Los emergentes de intervenciones de renovación y remodelación urbana.
- d) Los parámetros particulares a ser definidos para los proyectos especiales, deberán ser aprobados por el Concejo Municipal, mediante Ley Municipal y a solicitud expresa y escrita del propietario. El Ejecutivo Municipal se encargará de aprobar de los planos arquitectónicos.

Artículo 36.- Proyectos Especiales para Desarrollo de Vivienda de Interés Social. Las iniciativas de promotores privados y/o públicos para la dotación de vivienda social y popular a través de proyectos especiales, serán tratadas por el Ejecutivo Municipal, cuya conformación será definida por la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMSPBV. Esta analizará las características de estos proyectos y se pronunciará respecto a la flexibilización de los parámetros de edificación, siempre y cuando el proyecto responda a requerimientos de naturaleza social y se identifique claramente los costos y beneficios y los actores involucrados en ellos. Dichos proyectos serán aprobados por el Concejo Municipal en base al informe técnico y legal.

Artículo 37.- Proyecto Condominio. I. Son aquellos signados como PEC (Patrón Especial Condominio), y se permite su emplazamiento para viviendas a solicitud del interesado, en una superficie continua mayor a 2.500,00 m2 y menor a 10.000,00 m2.

II. El régimen en condominio podrá ser:

- a) Vertical: Es aquel inmueble construido en varios niveles donde coexisten áreas de propiedad privada y común, tanto cubiertas como descubiertas.
- b) Horizontal: Es aquel inmueble destinado a construirse o desarrollarse en forma horizontal, donde partes del suelo y otros bienes son susceptibles de apropiación exclusiva coexistiendo un derecho de copropiedad sobre los elementos comunes.
- c) Mixto: Se origina cuando en un mismo terreno o edificación se presentan ambas condiciones requeridas para los condominios verticales y horizontales.

III. Para recibir la autorización bajo el Patrón Especial Condominio PEC, el propietario y/o promotor deberá garantizar la existencia de áreas comunes, áreas verdes, equipamientos y vías; además de elaborar el reglamento interno de funcionamiento y mantenimiento, siendo estas áreas de carácter privado común que no serán objeto de cesión al Municipio.



San Pedro de Buena Vista Capital Milenaria del Toro Tinku

Dirección: Plaza 6 de Agosto (acera norte)
Teléfono: 26132015 - Fax: 26132013 - 26132014
E-mail: gam.sanpedrobv@hotmail.com
www.gamsanpedrodebuenavista.com.bo



11



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SAN PEDRO DE BUENA VISTA CONCEJO MUNICIPAL

Provincia Charcas - Potosí - Bolivia



DATOS IMPORTANTES

Ubicación a 206 Km de Cochabamba, 395 Km de Potosí, 474,3 Km de La Paz y 462 Km de Sucre por Punata

Limites:

Este: Torotoro y Poroma Oeste: Sacaca y Chayanta. Norte: Acasio y Sacaca Sud: Pocoata y Colquechaca.

Coordenadas Geográficas: 18°05'00" y 18°37'30" de latitud sud, y 65°40'30" y 66°20'00" de longitud oeste.

Extensión: 2.170,20 Km²

- Sar
- Qhayana - Micani
- Toracari
 San Marcos
- Moscari
- Esquencachi
 Quinamara
- Población:

Total 30.821 Hab.
Densidad poblacional:
14 Hab/Km²

Altitudes:

Puna: 3000 a 4511 msnm. Valle: 1874 a 3000 msnm.

Principales productos agrícola y pecuario:

Puna: papa, oca, cebeda, quinua, avena, haba, Tarwi.
Ovinos, Camélidos
S.A. y Equinos.
Cabecera de valle y valles:
Maiz, camote, cítricos, papa, Leguminosas,
Palta ay.
Poro, aní,
Bovinos, Caprinos, Equinos y Porcinos.
Idiomas: Quechua, Aymara y

Música y danza autóctona: Pinkillada, Sicuriada, Sicu Qhonghota, Jula jula y Charangueada

Fiestas Religiosas y Culturales:

Castellano

San Pedro y San Pablo, Tentaciones en Qhayana, Toro Tinku, San Francisco de Asís Toracarí, Virgen del Carmen en Moscari, San Miguel en Quinamara, Virgen de Guadalupe en Esquencachi y Celebración en Micani VI. Las construcciones en condominios están obligadas a sujetarse a lo establecido en la normativa nacional, reglamentos de Barreras Arquitectónicas aplicables a personas con capacidades diferentes, a fin de permitir su accesibilidad y comodidad.

Artículo 38.- Riesgos Naturales. I. Son las áreas en las que, por seguridad pública, la edificación está por sus condiciones técnicas, de exposición a amenazas y vulnerabilidades.

II. Las áreas de riesgo no son permanentes, pues con la debida implementación de obras civiles que modifiquen sus condiciones técnicas, las restricciones pueden ser levantadas, previo análisis, por el Ejecutivo Municipal.

Artículo 39.- Restricciones. I. En aquellos sectores en los cuales el Mapa de Riesgos y/o Amenazas identifiquen lugares que representen peligro a la seguridad o estabilidad en las zonas, queda restringida la implementación de área mínima verde en edificaciones en suelo pleno. En caso de que existan con anterioridad en dichos sectores, jardines o se pretenda implementarlos; será imprescindible presentar los informes técnicos elaborados por los profesionales correspondientes, referidos al tratamiento o instalación de sistemas de drenaje, recolección o evacuación de aguas, impermeabilización o similares, asumiendo en su caso la responsabilidad por cualquier daño emergente.

II. En vías estructurantes en las cuales se considere el peligro de inundación o exista presencia de aguas superficiales y sea permitido emplazar grandes estructuras; el proyecto, deberá incluir estudio elaborado por profesional especializado en el tema sobre el sistema de recolección o evacuación de aguas, drenajes, impermeabilización, si cuenta con zapatas aisladas o columnas arriostradas, etc.

III. Se prohíbe la construcción de nuevas edificaciones en predios que se hallen en sectores de deslizamiento activo, salvo el caso de remodelaciones internas.

IV. En los casos en los que no se hubieren respetado las franjas de seguridad de coronamientos o píes de talud, se obligara a la protección del talud y a un retiro mínimo en base a la pendiente del talud. El Ejecutivo Municipal deberá establecer las distancias mínimas e implementar las consideraciones necesarias.

Artículo 40.- Resistencia Estructural. Toda edificación deberá tener la resistencia, rigidez y la estabilidad necesaria para la seguridad de los límites que puedan presentarse en su vida útil, debiendo estar avalado por un profesional de la rama de la construcción, en sujeción a normativa nacional vigente.

Asimismo, los materiales empleados para la construcción deben cumplir las normas y políticas de calidad vigentes como la Certificación por el Instituto Boliviano de Normas de Calidad IBNORCA.

Artículo 41.- Patrones de Asentamiento en Áreas Próximas a Miradores. La localización de Miradores restringe la altura de las edificaciones próximas, para evitar la obstrucción del ángulo visual, Las restricciones se regularán en el Reglamento respectivo.

Artículo 42.- Patrones de Asentamiento en Áreas Próximas a Plazas y Parques. La localización de plazas y parques restringe la altura de las edificaciones próximas, para evitar la obstrucción del asoleamiento y las condiciones ambientales. Las restricciones se encuentran en el Reglamento respectivo.

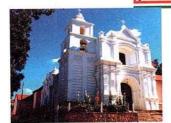
Artículo 43.- Ocupación de Áreas Públicas. La ocupación excepcional del espacio público por infraestructuras especiales destinadas a la provisión de servicios públicos, deberá ser autorizada por el Ejecutivo Municipal.

Artículo 44.- Instrumentos Administrativos Ejecutivos. I. El Ejecutivo Municipal queda facultado a través de las Unidades Jerárquicamente Responsables a generar y aprobar los instrumentos administrativos y procedimentales que permitan operativizar la presente Ley, manteniendo el espíritu de la misma.

II. El Ejecutivo Municipal, a través de la instancia organizacional correspondiente, procederá a la actualización cartográfica del Mapa de Uso de Suelos y mapa de zonificación, en base a las planimetrías, cambios de uso, urbanizaciones aprobadas u otros instrumentos de administración territorial emitidos en el ámbito del ordenamiento territorial.

III. El mapa de Uso de Suelos es un instrumento de administración territorial que cuenta con preeminencia en su aplicación y observancia en cualquier tema de ordenamiento territorial, siendo otros instrumentos de carácter supletorio o complementario.

Artículo 45.- Participación Centro Poblado. Todo Centro Poblado del Municipio de San Pedro de Buena Vista, por razones de bien común, seguridad y responsabilidad social comunitaria, podrá solicitar al Ejecutivo Municipal la verificación del cumplimiento de la normativa referida al Uso de Suelos, patrones de asentamiento, parámetros de



San Pedro de Buena Vista Capital Milenaria del Toro Tinku

Dirección: Plaza 6 de Agosto (acera norte)
Teléfono: 26132015 - Fax: 26132013 - 26132014
E-mail: gam.sanpedrobv@hotmail.com
www. gamsanpedrodebuenavista.com.bo



12



CONCEJO MUNICIPAL

Provincia Charcas - Potosí - Bolivia



DATOS IMPORTANTES

Ubicación a 206 Km de Cochabamba, 395 Km de Potosí, 474,3 Km de La Paz y 462 Km de Sucre por Punata

Limites:

Este: Torotoro y Poroma Oeste: Sacaca y Chayanta. Norte: Acasio y Sacaca Sud: Pocoata y Colquechaca.

Coordenadas Geográficas: 18°05'00" y 18°37'30" de latitud sud, y 65°40'30" y 66°20'00" de longitud oeste.

Extensión: 2.170,20 Km²

Distri

- Sar
- Qhayana
- Micani
 Toracari
- San Marcos
- Moscari
- Esquencachi
- Quinamara

Población: Total 30.821 Hab.

Densidad poblacional: 14 Hab/Km²

Altitudes:

Puna: 3000 a 4511 msnm. Valle: 1874 a 3000 msnm.

Principales productos agrícola y pecuario:

Puna: papa, oca, cebeda, quinua, avena, haba, Tarwi.
Ovinos, Camélidos
S.A. y Equinos.
Cabecera de valle y valles:
Maiz, camote, cítricos, papa, Leguminosas,
Palta ay.
Poro. aní,
Bovinos, Caprinos, Equinos y Porcinos.
Idiomas: Quechua, Aymara y Castellano

Música y danza autóctona: Pinkillada, Sicuriada, Sicu Qhonghota, Jula jula y Charangueada

Fiestas Religiosas y Culturales:

San Pedro y San Pablo, Tentaciones en Qhayana, Toro Tinku, San Francisco de Asis Toracari, Virgen del Carmen en Moscari, San Miguel en Quinamara, Virgen de Guadalupe en Esquencachi y Celebración en Micani edificación y características de las edificaciones; así como el ejercicio del derecho a la defensa de los espacios públicos.

CAPÍTULO VIII PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ÁREAS DE INTERVENCIÓN URBANA

Artículo 46.- Proyectos Estratégicos. Es la identificación de un conjunto de intervenciones urbanas integrales de la infraestructura urbana (red vial y servicios básicos), equipamiento urbano, vivienda y servicios públicos, formulados articuladamente en el marco de las directrices de ordenamiento urbano definidas

Artículo 47.- Áreas de Intervención Urbana. Las áreas de Intervención que aprueba la presente Ley Municipal son las siguientes:

a. Plan de Intervención Urbana Especial. Es el plan de ordenamiento físico espacial del suelo urbano correspondiente a un área de protección o de características estratégicas para el área urbana, como ser: áreas de protección paisajística, áreas de riesgo y otras.

b. Plan de Renovación Urbana. Es el plan de ordenamiento físico espacial de áreas que presentan grados de deterioro urbano y que requieren ser renovadas e integradas al sistema urbano del conjunto. A esto nos referimos a la renovación de alcantarillado y agua potable del Centro Poblado de San Pedro de Buena Vista así mismo también a la renovación de imagen urbana de las diferentes calles a través de cambio de pisos, entre otros.

c. Plan de Urbanización. Es el Plan de Ordenamiento físico espacial ubicado en suelo urbanizable dentro de expansión urbana, contiene proyectos para la creación de nuevas urbanizaciones que deben estar sujetas al cumplimiento de normativa de urbanizaciones nuevas y habilitación de tierras para usos de suelo urbanos.

Artículo 48.- Obligatoriedad de aplicar los Planes de Intervención Urbana. Se dispone la obligatoriedad de implementar los planes de Intervención Urbana bajo responsabilidad funcionaria, aplicando para el efecto la presente Ley Municipal, así como la normativa nacional en actual vigencia.

Artículo 49.- Sanciones Las sanciones serán reguladas en cada Reglamento técnico urbanístico del POUT del Municipio San Pedro de Buena Vista.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - I. Se establece un plazo de veinte días (20) a partir de la publicación de la presente Ley, para que el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal San Pedro de Buena Vista, Apruebe los Reglamentos Específicos que regule la presente Ley.

II. Siendo este tal cual se detalla, pudiendo adicionarse otras de acuerdo a las necesidades del Municipio mediante una Ley Modificatoria a la presente.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - La presente Ley entrará en vigencia al momento de su publicación.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. - Queda abrogada toda disposición contraria a la presente Ley Municipal.

Remitase la presente Ley Municipal ante el Ejecutivo y la Secretaria Municipal, Dirección o Unidad y diferentes instancias Municipales que corresponda, para que se tomen los procedimientos administrativos que corresponda para su cumplimiento.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal San Pedro de Buena Vista a los 10 días del mes de Junio de Dos Mil Veinte Uno Años.

COMUNIQUESE, REGISTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE. -

PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
J.A.M. SAN I EDRO DE BUENA VISTA
POU Charcas Polosi Bolivia



Norma Bernabe Coca CONCEJAL SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL G.A.M. SAN PERRODE BUENAVISTA Prov. Charcas Potosi - Banva



San Pedro de Buena Vista Capital Milenaria del Toro Tinku





CONCEJO MUNICIPAL

Provincia Charcas - Potosí - Bolivia



DATOS IMPORTANTES

Ubicación a 206 Km de Cochabamba, 395 Km de Potosi, 474,3 Km de La Paz y 462 Km de Sucre por Punata

Limites:

Este: Torotoro y Poroma Oeste: Sacaca y Chayanta. Norte: Acasio y Sacaca Sud: Pocoata y Colquechaca.

Coordenadas Geográficas: 18°05'00" y 18°37'30" de latitud sud, y 65°40'30" v 66°20'00" de longitud oeste.

Extensión: 2.170,20 Km²

Distritos:

- Sar dro
- Oh.
- Micani - Toracari
- San Marcos
- Moscari
- Esquencachi
- Quinamara

Población: Total 30.821 Hab. Densidad poblacional:

14 Hab/Km² Altitudes:

Puna: 3000 a 4511 msnm. Valle: 1874 a 3000 msnm.

Principales productos agrícola y pecuario:

Puna: papa, oca, cebeda, quinua, avena, haba, Tarwi. Ovinos, Camélidos S.A. y Equinos. Cabecera de valle y valles: Maiz, camote, cítricos, papa, Leguminosas, Palta, Pacay. Porot ani, Caprinos, Equinos Bovil y Porcinos. Idiomas: Quechua, Aymara y

Música y danza autóctona: Pinkillada, Sicuriada, Sicu Qhonghota, Jula jula y Charangueada

Fiestas Religiosas y Culturales:

Castellano

San Pedro y San Pablo, Tentaciones en Qhayana, Toro Tinku, San Francisco de Asis Toracari, Virgen del Carmen en Moscari, San Miguel en Quinamara, Virgen de Guadalupe en Esquencachi y Celebración

Por cuanto, la promulgo, para que se tenga y cumpla como Ley Municipal Nº 107/2021 de 10 de Junio 2021, del Gobierno Autónomo Municipal San Pedro de Buena Vista en aplicación del Articulo 26 numeral 3) de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Es dado en despacho del Alcalde Municipal a los 15 días del mes de Junio Dos Mil Veinte Uno Años-PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

> Eliseo Jucharoma Esp ALCALDE G.A.M. San Pedro De Jueno Visla





San Pedro de Buena Vista Capital Milenaria del Toro Tinku

